



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 114 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 18 FEB. 2013

### VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00017775-2012 y Solicitud adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, **Germán Wilber ORAICA MORMONTOY**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal del Segundo al Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 722-85-ICTI/OPER, de fecha 13 de Setiembre del año 1985, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 5% de la Remuneración Básica, correspondiente al Primer Quinquenio, con vigencia del 01 de Enero del año 1985;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalonario N° 035-2012-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Treinta y Seis (36) años y Quince (15) días de servicios al 31 de Diciembre del año 2011, resultado de la acumulación de Cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 894-2012-GR.APURÍMAC, de fecha 13 de Noviembre del año 2012, en concordancia con el Inciso k) Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 12-2012-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** en vías de regularización a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 10% de la Remuneración Básica, correspondiente al Segundo Quinquenio, a favor del servidor **Germán Wilber ORAICA MORMONTOY**, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, Plaza N° 003 de la Dirección Regional de Turismo, por haber cumplido Diez (10) años de servicios al 16 de Diciembre del año 1989;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR,** en vías de regularización el pago mensual de su bonificación Personal al 15%, 20%, 25% y 30% de la Remuneración Básica según el detalle siguiente:

- Tercer Quinquenio, por haber cumplido Quince (15) años de servicios al 16 de Diciembre del año 1994.
- Cuarto Quinquenio, por haber cumplido Veinte (20) años de servicios al 16 de Diciembre del año 1999.
- Quinto Quinquenio, por cumplir Veinticinco (25) años de servicios al 16 de Diciembre del año 2004.
- Sexto de Quinquenio, por cumplir Treinta años de servicios al 16 de Diciembre del año 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR,** por única vez, la Asignación por cumplir 25 y 30 de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales respectivamente, que asciende al monto total de **Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 51/100 (S/. 6 263,51) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	DIR. SIST. ADM. II	DIR. REG. DITINCI
NIVEL	:	F-2	F-5
BASICA D.S. N° 028-89	:	0,06	0,00
D.U. N° 105-2001	:	0,00	50,00
REUNIFICADA	:	36,47	40,37
TRANSIT/HOMOLOG.	:	136,63	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,01	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	3,00	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00	5,00
D.S. N° 051-91	:	147,59	147,59
D.S. N° 276	:	90,00	90,00
D.L. N° 25697	:	2,88	2,88
D.U. N° 090	:	93,56	112,02
D.U. N° 037	:	360,00	380,00
D.U. N° 073	:	144,18	144,18
D.U. N° 011	:	125,89	150,73
D.L. N° 26504-95	:	<u>25,91</u>	<u>25,91</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 1 171,18	1 307,05
		=====	=====





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



114

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:  $1\ 171,18 \times 2 = 2\ 342,36$
- Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $1\ 307,05 \times 3 = 3\ 921,15$

=====

## **RESUMEN:**

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: 2 342,36 +
- Asignación por cumplir 30 años de servicios: 3 921,15
- TOTAL A PAGAR** : **S/. 6 263,51**

=====

**SON: SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 51/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de meta : 0021 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Treinta y Seis (36) años y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 16 de Diciembre del año 1 979 al 31 de Diciembre del 2 011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley.**

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PGRA.  
JGCB/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.